

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL ÁMBITO DE IGUALDAD DEL AÑO 2024.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA:

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2016, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Arenys de Mar en los ámbitos de cultura, deportes, igualdad y cooperación internacional y solidaridad.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. CVE-Núm. de registro: 022016017807 de fecha 21 de octubre de 2016.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 3.000 € e irá a cargo de la aplicación:

- 73-2312-48900 subvenciones corrientes igualdad.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Apoyar y potenciar a las entidades de mujeres o aquellas entidades locales sin ánimo de lucro que promuevan y que realicen actividades de sensibilización y fomento a la igualdad mujer/hombre.
- Fomentar la participación con el resto de agentes sociales de la villa (asociaciones, vecinos y vecinas, centros educativos, etc.) con la intención de crear conciencia ante las reivindicaciones hacia la discriminación que por razón de sexo sufren las mujeres en los diferentes ámbitos sociales.
- Abordar alguno de los ejes del Plan de Actuación Municipal de Igualdad de género vigente.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos y/o actividades que se desarrollen entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

3.- Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos y/o actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

Fomentar la perspectiva de género en el seno de las asociaciones y entidades del municipio y potenciar las actividades de sensibilización en igualdad de género.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades y asociaciones que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Estén domiciliadas en el municipio de Arenys de Mar.
- Que no tengan finalidad lucrativa.
- Que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades.
- Que realicen actividades que fundamenten su otorgamiento que se lleven a cabo en Arenys de Mar o beneficien a su ciudadanía.
- Que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Tener programados proyectos o actividades englobados en los campos anteriores a realizar dentro del período indicado en la convocatoria.
- Haber justificado las anteriores subvenciones debidamente.
- Que las entidades tengan objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por estas bases.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que han de acompañar la solicitud

1. Las solicitudes deberán presentarse por escrito cumplimentando el modelo normalizado, que será firmado por la persona que preside la entidad o asociación o por quien la represente legalmente, y comprenderá:

- Instancia específica de solicitud de la subvención.
- Presupuesto total de la actividad o programa por el que se solicita la subvención.
- Declaración responsable de reunir los requisitos legales para ser beneficiario.
- Certificado de acreditación de representación legal. Sólo en el caso de que no sea posible cumplimentar este modelo, deben presentarse poderes de representación legal.
- El modelo normalizado de solicitud podrá encontrarse en la web municipal www.arenysdemar.cat.

2. En todos los casos, en la solicitud anterior, será necesario adjuntar el proyecto de la actividad o programa por el que se solicita la subvención.

Este proyecto debe estar debidamente firmado, sellado, fechado y con las páginas numeradas con el detalle que corresponda según la concejalía concedente y que se especifica en los siguientes apartados de este artículo.

3. También se deberá adjuntar al modelo normalizado de solicitud la siguiente documentación que debe permitir la valoración de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y

su ponderación de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de estas de las bases reguladoras de estas ayudas:

- En el proyecto de la actividad o programa por el que se solicita la subvención debe especificarse:
- Fecha y espacio en el que se llevará a cabo la actividad.
- Si es un programa: número de actividades que lo forman, fechas de celebración y estimación de número de los participantes clasificados por género.
- Si tiene una actividad o programa dedicado a alguno de los ejes del Plan de Actuación Municipal de Igualdad de Género entre los vecinos y vecinas de Arenys de Mar.
- Si la actividad es de carácter formativo, de sensibilización, de intervención social o festiva: número de previsión de estas actividades con proyección local y comarcal en su caso.
- Si la actividad se publicará en la web de entidades municipal.
- Si la actividad es de nueva creación o tiene un cariz innovador y el motivo.
- Si la actividad está relacionada con alguna efeméride de la entidad.
- Porcentaje de utilización de las TIC como medio para realizar el contenido del proyecto (quedan excluidos los anuncios informativos y de difusión de las actividades en sí).
- Porcentaje de los recursos económicos respecto al coste total de esa actividad que la entidad aporta.
- Si la entidad dispone de materiales propios para realizar la actividad.
- Previsión de publicar las actividades en algún medio escrito y digital, local y/o comarcal.

4. Sólo en caso de primera solicitud o variación de datos respecto a solicitudes anteriores habrá que adjuntar a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona representante legal.
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- Escritura de constitución o Estatutos.
- Certificado de datos bancarios.
- Inscripción en el Registro municipal de Entidades de Arenys de Mar

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrá encontrarse en el apartado de la concejalía de Igualdad de la web municipal: <https://arenysdemar.cat/regidoria.php?id=23> y en el tablón de anuncios oficiales (apartado de subvenciones 022: <https://arenysdemar.cat/fitxes.php?categoria=116>).

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6 se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante, a fin que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la

notificación, proceda a su rectificación de las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Igualdad de la Concejalía de Derechos Civiles del Ayuntamiento de Arenys de Mar.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidenta: Concejala del ámbito correspondiente o en quien delegue.
- Secretario: El del Ayuntamiento o en quien delegue.
- Vocales:
 - La técnica de la concejalía concedente.
 - La persona coordinadora de bienestar social.
 - Una persona funcionaria de esta Corporación a determinar por Decreto de Alcaldía.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas.

La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquél que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de dos meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellas entidades y asociaciones solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la indicada ponderación:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Actividades individuales	10 puntos
Programa	10 puntos por actividad que forme el programa con un máximo de 100 puntos
Recursos económicos	Si los recursos propios son: = el 50% del coste de la actividad, 15 puntos. entre el 51% i el 60%, 20 puntos. entre el 61% i el 70%, 25 puntos. entre el 71% i el 80%, 30 puntos. entre el 80% i el 90%, 35 puntos. entre el 91% i 100%, 40 puntos
Si se dispone de materiales propios para el desarrollo de la actividad	5 puntos
	15 puntos
Si la actividad o programa está dedicado a uno de los ejes del Plan Municipal de Igualdad de Género, entre los vecindarios de Arenys de Mar	5 puntos
	15 puntos
Por el número estimado de participantes clasificados por género	5 puntos
Si la actividad/programa es de carácter formativo, de sensibilización al fomento de la Igualdad con proyección local/comarcal	5 puntos
Si la actividad/programa utiliza las TIC como medio para realizar las actividades de contenido del proyecto. Aquí se excluyen los anuncios informativos y de difusión de las actividades en sí	5 puntos
Si la actividad / programa se publicará en la web de entidades	5 puntos

13.- Importe individualizado de las subvenciones

Tal y como establecen las bases reguladoras de las presentes subvenciones, el importe a conceder a cada una de las actividades o programas subvencionados se determinará de forma

proporcional entre las solicitudes, en relación a los puntos asignados y no excederá la consignación presupuestaria fijada.

El importe individualizado de cada subvención otorgada:

1. No excederá del 50% del coste total de la actividad subvencionada.
2. No excederá el límite de 1.500,00 €

14.- Plazo y forma de justificación

El plazo y forma de justificación son los que se establecen en las bases reguladoras de esta subvención.

15.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.